Doctor
RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
Juez 10° de Familia de Oralidad de Medellín
E.....S.....D.

Asunto: Trabajo de Partición.
Ref.: Sucesión de Stephan Samuel Iperus Orzechowski (C.E. 145.876)
Interesados: Johanna Judith Orzechowski (C.E. 221.179), Stephan Wazlaw Wijnand Orzechowski (Pasaporte HC192816) y Omaira Ospina Marín (C.C. 42.868.365)
Radicado: 00622-2018

Respetado señor Juez:

FABIO UPEGUI MONTOYA, JUAN BERNARDO TASCÓN ORTÍZ y OSCAR JAIME QUINTERO VARGAS, mayores y vecinos de Medellín, abogados en ejercicio e identificados como se relaciona nuestras firmas, obrando en calidad de apoderados judiciales de los señores: Johanna Judith Orzechowski (C.E. 221.179), Stephan Wazlaw Wijnand Orzechowski (Pasaporte HC192816) y Omaira Ospina Marín (C.C. 42.868.365), respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso, presentamos el Trabajo de Partición, Liquidación y Adjudicación de los bienes relictos del causante Stephan Samuel Iperus Orzechowski, quien en vida se identificó con la Cédula de Extranjería No. 145.876, a fin de que se le imparta **Aprobación de Plano**, para cuyo efecto procedemos a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES:

PRIMERA.- El señor STEFAN (STEPHAN) SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI contrajo matrimonio civil en la ciudad de La Haya - Holanda, el día 11 de abril de 1968 con la señora ALETTA ORZECHOWSKI (C.E 145.875).

SEGUNDA.- Durante la unión se procrearon a los señores JOHANNA JUDITH ORZECHOWSKI y STEPHAN WAZLAW WIJNAND ORZECHOWSKI, actualmente mayores de edad.

TERCERA.- Los señores STEFAN (STEPHAN) SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI y ALETTA ORZECHOWSKI disolvieron y liquidaron la Sociedad Conyugal habida por razones del matrimonio, de conformidad con el artículo 1.820 del Código Civil, modificado por el artículo 25 de la Ley 1ª de 1.976, mediante Escritura Pública del año 2003 de la Notaría 8ª de la ciudad de Medellín.

CUARTA.- La señora ALETTA ORZECHOWSKI falleció en la ciudad de Medellín el día 04 de julio de 2.008, según el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 03788668 de la Notaría 6ª de Medellín.

QUINTA.- Por su parte, el señor STEFAN (STEPHAN) SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI falleció el día 31 de julio de 2.017 en la ciudad de Medellín, según el Registro Civil de Defunción obrante en el expediente, con indicativo serial No. 07376014 de la Notaría 17 de Medellín.

SEXTA.- El señor STEFAN (STEPHAN) SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI no otorgó testamento y por tanto su causa mortuoria habrá de regirse por las normas que regulan la sucesión abintestato.

SÉPTIMA.-Ante el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja – Antioquia, la señora OMAIRA OSPINA MARÍN interpuso un Proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes y la consecuente existencia de Sociedad Patrimonial de Hecho (radicado 2018-00210), en atención a la convivencia que sostuvo con el señor STEFAN (STEPHAN) SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI desde el mes de enero del año 2003 hasta el 31 de julio de 2017 fecha en la cual el referido señor falleció.

OCTAVA.- Por sentencia proferida el día 02 de julio del año 2019, el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja - Antioquia, declaró la prosperidad de las peticiones de la demanda, declarando la existencia de la Unión Marital, así como de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes entre los señores STEFAN (STEPHAN) SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI y OMAIRA OSPINA MARÍN.

NOVENA.- Pese a que los hijos del causante apelaron en calidad de demandados, las partes llegaron a un acuerdo transaccional que fue presentado ante este Despacho el día 28 de junio de 2021, por virtud del cual, se desistió del recurso de apelación en trámite, quedando en firme la sentencia antes aludida, que otorga la calidad de compañera

permanente a la señora OSPINA MARÍN.

DÉCIMA.- Mediante Auto con fecha del 7 de septiembre de 2021 el señor Juez autorizó a los apoderados para presentar la partición de mutuo consenso y reconoció como Compañera Permanente a la señora OMAIRA OSPINA MARIN.

DÉCIMA PRIMERA.- Los herederos y la compañera permanente manifestaron aceptar la herencia con Beneficio de Inventario y desconocer otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen en la sucesión del causante. Tampoco conocen nuestros poderdantes de la existencia de legatarios y el único acreedor al momento de la muerte era la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien ya expidió el respectivo Paz y Salvo.

RECAPITULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES

I. ACTIVOS:

A. BIENES INMUEBLES:

1.- PARCELA NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86) UBICADA EN LA PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE SECTOR CONDOMINIO, del municipio de El Retiro, Antioquia. Lote apto para la construcción de una vivienda, con un área de 926 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con el lote número 77; por el Sur con vía interna frente a zona común; por un costado, el lote número 85; por el otro costado con zona común.

DECLARACIÓN DE CONSTRUCCION: UNA CASA DE HABITACIÓN DOS PISOS DETERMINADA ASÍ: PLANTA DEL PRIMER PISO consta de: Garaje para dos vehículos, sala-comedor, un patio, estudio, alcoba principal con un servicio sanitario completo y vestier, patio, escalas de acceso al piso superior, cuarto útil, baño, cocina, zona de star exterior, alcoba de servicio, con un servicio sanitario completo y zona de ropas. Área construida planta primer piso: 199,10 M2. **PLANTA DEL SEGUNDO PISO:** Consta de dos alcobas con servicio sanitario completo, patio interior y

terraza. Área construida planta segundo piso: 58,50 M2. Esta construcción tiene un área construida de 257,60 M2.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el señor **STEPHAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI** por compraventa realizada a los señores **CARLOS DAVID MORENO CANO** y **SANDRA ELIANA ARANGO BEDOYA** mediante la Escritura Pública No. 1084 del 7 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Medellín, debidamente registrada.

ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 017-34643 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA, ANTIOQUIA.

Avalúo.....$838.845.000.oo

B. BIENES MUEBLES

1.- Vehículo automotor de placas BXU713, Clase: Campero, Marca: SUBARU, Carrocería: Wagon-camioneta, Línea: impreza 1.5 C.C. AWD MT HB, Color: Gris Cristal, Modelo: 2011, Motor: E312833, Serie: JF1GH7LW4BG078767, Cilindraje: 2000, Toneladas: 0, Nro ejes: 0, Pasajeros: 5, Servicio: Particular, matriculado en la Oficina de Transportes y Tránsito de Envigado, Antioquia a nombre del señor **STEPHAN SAMUEL ORZECHOWSKI.**

Avalúo.....$28'420.000,oo

2.- Vehículo automotor SKODA de placas FGM108, línea FABIA HB ELEGANCE, modelo 2007, color beige Sahara, con motor No. BBZ155052 y No. De chasis JTMBND46Y774006332 matriculado en la Secretaria de Transito y Transportes de Envigado. matriculado en la Oficina de Transportes y Tránsito de Envigado, Antioquia a nombre del señor **STEPHAN SAMUEL ORZECHOWSKI.**

Avalúo..... **$12'430.000.oo**

3.- La suma de $1.113.320.000 COP, depositados en el BANCO UBS en la ciudad de ZURICH, SUIZA, identificado con el Código No. 233681723-04, a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, con número de identificación tributaria 680.980.681

Avalúo..... **$1.113'320.000.oo**

4.- La suma de $1.040.626, saldo a 31 de diciembre de 2017, en la cuenta corriente del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876

Avalúo..... **$1'040.626.oo**

5.- La suma de $6.109.571, saldo a 31 de diciembre de 2017, en la cuenta corriente del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876.

Avalúo..... **$6'109.571.oo**

6.- La suma de $13.891, saldo a 31 de diciembre de 2017, en la cuenta de ahorros del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876.

Avalúo..... **$13.891.oo**

TOTAL ACTIVO.....**$2.000'179.088.oo**

II. PASIVOS:

De conformidad con el numeral 1.3 de la cláusula primera del acuerdo de transacción celebrado por las partes y allegada oportunamente al Despacho, como quiera que la DIAN otorgó Paz y Salvo, ni el causante ni la sucesión ilíquida tienen pagos pendientes por concepto de impuestos. En tal sentido, no se relacionará como pasivo la Declaración de Impuesto de Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI para el periodo 2017 por valor de $41.298.000, que inicialmente se había detallado en el Inventario y los Avalúos.

Así las cosas, el pasivo actual equivale a CERO PESOS ($0).

TOTAL PASIVO.....$0

TOTAL ACTIVO BRUTO	**$2.000'179.088.oo**
TOTAL PASIVO	**$0**
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE	**$2.000'179.088.oo**

III. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO:

En virtud de la transacción privada llevada a cabo entre los señores Judith Orzechowski (C.E. 221.179), Stephan Wazlaw Wijnand Orzechowski (Pasaporte HC192816) y Omaira Ospina Marín (C.C. 42.868.365), siendo todos mayores de edad, capaces y habiendo recibido asistencia jurídica, habrá de corresponderle a la señora OMAIRA OSPINA MARÍN en calidad de compañera permanente los activos que se relacionan a continuación:

HIJUELA ÚNICA: A la señora OMAIRA OSPINA MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.868.365 ha de corresponder a título de gananciales la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($867'265.000.oo), para pagarle se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA:

PARCELA NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86) UBICADA EN LA PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE

SECTOR CONDOMINIO, del municipio de El Retiro, Antioquia. Lote apto para la construcción de una vivienda, con un área de 926 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con el lote número 77; por el Sur con vía interna frente a zona común; por un costado, el lote número 85; por el otro costado con zona común.

DECLARACIÓN DE CONSTRUCCION: UNA CASA DE HABITACIÓN DOS PISOS DETERMINADA ASÍ: PLANTA DEL PRIMER PISO consta de: Garaje para dos vehículos, sala-comedor, un patio, estudio, alcoba principal con un servicio sanitario completo y vestier, patio, escalas de acceso al piso superior, cuarto útil, baño, cocina, zona de star exterior, alcoba de servicio, con un servicio sanitario completo y zona de ropas. Área construida planta primer piso: 199,10 M2. **PLANTA DEL SEGUNDO PISO:** Consta de dos alcobas con servicio sanitario completo, patio interior y terraza. Área construida planta segundo piso: 58,50 M2. Esta construcción tiene un área construida de 257,60 M2.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el señor **STEPHAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI** por compraventa realizada a los señores **CARLOS DAVID MORENO CANO** y **SANDRA ELIANA ARANGO BEDOYA** mediante la Escritura Pública No. 1084 del 7 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Medellín, debidamente registrada.

ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 017-34643 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA, ANTIOQUIA.

Avalúo.....$838.845.000.oo

PARTIDA SEGUNDA:

Vehículo automotor de placas BXU713, Clase: Campero, Marca: SUBARU, Carrocería: Wagon-

camioneta, Línea: impreza 1.5 C.C. AWD MT HB, Color: Gris Cristal, Modelo: 2011, Motor: E312833, Serie: JF1GH7LW4BG078767, Cilindraje: 2000, Toneladas: 0, Nro ejes: 0, Pasajeros: 5, Servicio: Particular, matriculado en la Oficina de Transportes y Tránsito de Envigado, Antioquia a nombre del señor **STEPHAN SAMUEL ORZECHOWSKI.**

Avalúo.....$28'420.000,oo

TOTAL ADJUDICADO.....$867'265.000.oo

IV. LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN LA HERENCIA:

Descontados los gananciales que corresponden a la señora OMAIRA OSPINA MARÍN en calidad de compañera permanente, el valor a liquidar entre los dos herederos es la suma de MIL CIENTO TREINTA DOS MILLONES NOVECIENTOS CATROCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.132'914.088.oo), en razón de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($566'457.044,oo) para cada uno de ellos.

- **HIJUELA NÚMERO UNO.**

Al señor STEPHAN WAZLAW WIJNAND ORZECHOWSKI identificado con el Pasaporte No. HC192816, en su calidad de hijo del causante STEFAN (STEPHAN) SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 145.876, ha de corresponderle la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($566'457.044,oo) a título de herencia, para pagarle se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA:

50% del vehículo automotor SKODA de placas FGM108, línea FABIA HB ELEGANCE, modelo 2007, color beige Sahara, con motor No. BBZ155052 y No. De chasis JTMBND46Y774006332 matriculado en la Secretaria de Transito y Transportes de Envigado. matriculado en la Oficina de Transportes y Tránsito

de Envigado, Antioquia a nombre del señor **STEPHAN SAMUEL ORZECHOWSKI.**

Avalúo del derecho.....$6'215.000,oo

PARTIDA SEGUNDA:

El 50% de los dineros depositados en el BANCO UBS en la ciudad de ZURICH, SUIZA, identificado con el Código No. 233681723-04, a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, con número de identificación tributaria 680.980.681, en cuantía de $556'660.000 COP.

Avalúo del derecho.....$556'660.000.oo

Como quiera que los recursos económicos se encuentran depositados en el exterior en moneda extranjera, en el evento en que el dinero convertido a moneda colombiana sea mayor o menor, se entenderá en todo caso de al heredero corresponde el 50% de los dineros allí depositados.

PARTIDA TERCERA:

El 50% de las sumas depositadas en la cuenta corriente del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876, que a 31 de diciembre de 2017 presentaba un saldo total de $1.040.626

Avalúo..... $520.313.oo

PARTIDA CUARTA:

El 50% de las sumas depositadas en la cuenta corriente del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876, que a 31 de diciembre de 2017 presentaba un saldo total de $6.109.571.

Avalúo..... $3'054.785,50

PARTIDA QUINTA:

El 50% de las sumas depositadas en la cuenta de ahorros del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876, que a 31 de diciembre de 2017 presentaba un saldo total de $13.891.

Avalúo..... $6.945.oo

Total adjudicado en esta hijuela.....$566'457.044.oo

- **HIJUELA NÚMERO DOS.**

A la señora JOHANNA JUDITH ORZECHOWSKI identificada con la cédula de extranjería No. 221.179), en su calidad de hija del causante del causante STEFAN (STEPHAN) SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 145.876 ha de corresponderle la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($566'457.044,oo) a título de herencia, para pagarle se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA:

50% del vehículo automotor SKODA de placas FGM108, línea FABIA HB ELEGANCE, modelo 2007, color beige Sahara, con motor No. BBZ155052 y No. De chasis JTMBND46Y774006332 matriculado en la Secretaria de Transito y Transportes de Envigado. matriculado en la Oficina de Transportes y Tránsito de Envigado, Antioquia a nombre del señor **STEPHAN SAMUEL ORZECHOWSKI.**

Avalúo del derecho.....$6'215.000,oo

PARTIDA SEGUNDA:

El 50% de los dineros depositados en el BANCO UBS en la ciudad de ZURICH, SUIZA, identificado con el Código No. 233681723-04, a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, con número de identificación tributaria 680.980.681, en cuantía de $556'660.000 COP.

Avalúo del derecho.....$556'660.000.oo

Como quiera que los recursos económicos se encuentran depositados en el exterior en moneda extranjera, en el evento en que el dinero convertido a moneda colombiana sea mayor o menor, se entenderá en todo caso de al heredero corresponde el 50% de los dineros allí depositados.

PARTIDA TERCERA:

El 50% de las sumas depositadas en la cuenta corriente del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876, que a 31 de diciembre de 2017 presentaba un saldo total de $1.040.626

Avalúo..... $520.313.oo

PARTIDA CUARTA:

El 50% de las sumas depositadas en la cuenta corriente del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876, que a 31 de diciembre de 2017 presentaba un saldo total de $6.109.571.

Avalúo..... $3'054.785,50

PARTIDA QUINTA:

El 50% de las sumas depositadas en la cuenta de ahorros del BANCO POPULAR S.A., a nombre del señor

STEFAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, identificado con la cedula de extranjería No. 145.876, que a 31 de diciembre de 2017 presentaba un saldo total de $13.891.

Avalúo..... $6.945.oo

Total adjudicado en esta hijuela.....$566'457.044.oo

V. RECAPITULACIONES:

TOTAL ACTIVO BRUTO	**$2.000'179.088**
TOTAL PASIVO	**$0**
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE	**$2.000'179.088**

GANANCIALES OMAIRA OSPINA MARÍN	**$867'265.000**
HERENCIA STEPHAN W. WIJNAND ORZECHOWSKI	**$566'457.044**
HERENCIA JOHANNA JUDITH ORZECHOWSK	**$566'457.044**
TOTAL ADJUDICADO	**$2.000'179.088**

NOTAS ACLARATORIAS

1. Se aclara que la suma depositada en el Banco UBS corresponde a la totalidad del portafolio No. 233-681723-04 que el causante tenía en la entidad USB Switzerland AG, con dirección principal: Postfach, 4002 Basel.

2. En los registros de dicha entidad, el causante se identificaba como Mr. S. S. I. Orzechowski´. Las partes entienden y aceptan que el mencionadoportafolio puede incluir dinero en efectivo, bonos, capitales, intereses y valorizaciones, y cualquier otro tipo de inversiones o rubros que correspondan al causante en virtud de dicho portafolio.

3. Toda suma pendiente de ser pagada al causante, antes o después de su fallecimiento, por concepto de capital, dividendos, participaciones en sociedades, intereses y otros

rendimientos financieros, valorización de inversiones, etc., será entregada por partes iguales a los herederos STEPHAN WAZLAW WIJNAND ORZECHOWSKI y JOHANNA JUDITH ORZECHOWSKI. Lo anterior incluye toda suma pendiente de pago o en cartera, correspondiente al portafolio administrado por USB Switzerland AG o por cualquier otra entidad o institución financiera.

4. Se adjudicará a los herederos STEPHAN WAZLAW WIJNAND ORZECHOWSKI y JOHANNA JUDITH ORZECHOWSKI, por partes iguales, la totalidad de los bienes inventariados a su favor en la presente partición, con independencia del valor exacto que tengan al momento de formalizarse la adjudicación, considerando que algunos de ellos están sujetos a las variaciones del mercado. Así, sin perjuicio del mayor o menor valor que tengan las inversiones, los depósitos en cuenta y demás bienes adjudicados, éstos corresponden en su totalidad a dichos herederos por partes iguales.

5. Todo bien mueble (incluyendo acciones, inversiones y dinero en efectivo) perteneciente al causante, adicional a los inventariados y adjudicados en la presente partición, del cual se tenga noticia con posterioridad a este acto, será recibido por los herederos STEPHAN WAZLAW WIJNAND ORZECHOWSKI y JOHANNA JUDITH ORZECHOWSKI, por partes iguales.

Cortésmente,

FABIO UPEGUI MONTOYA.
T.P. 16.466 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 8.297.574 de Medellín

JUAN BERNARDO TASCÓN ORTÍZ
T.P. 139.321 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 71.379.321 de Medellín

OSCAR JAIME QUINTERO VARGAS.
T.P. 44.543 del Consejo Superior de la Judicatura.
C.C. 70.034.497 de Medellín.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidatario Nº 043
Demandantes	OMAIRA OSPINA MARIN, JOHANNA JUDITH ORZECHOWSKI y STEPHAN WAZLAW WIJNAND ORZECHOWSKI
Causante	STEPHAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI
Radicado	No. 050013110010 – 2018-0622 00
Instancia	Primera
Providencia	**SENTENCIA No 00306 de 2021**
Decisión	Aprueba trabajo de partición

Por auto del 05 de octubre de 2018, el Despacho declaró abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante STEPHAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI. Reconociéndose como interesados a los señores **OMAIRA OSPINA MARIN, JOHANNA JUDITH ORZECHOWSKI Y STEPHAN WAZLAW WIJNANDOR ZECHOWSKI**

En su oportunidad procesal se efectuó el emplazamiento previsto en el Art. 108 del C.G.P., con la publicación en prensa.

En la diligencia de inventarios y avalúos, se relacionó como activo la suma de **DOS MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHETNA Y OCHO PESOS ($2.000.179.088,oo),** no se relacionó pasivo alguno**.**

Decretada la partición, la misma fue presentada por los apoderados de las partes vía correo electrónico, solicitando se dicte sentencia de plano. Como esta distribución se encuentra ajustada al inventario y avalúo, incluyendo La liquidación de la sociedad patrimonial y dos hijuelas que contienen cada una cinco partidas que corresponden a los bienes inventariados y adjudicados a los interesados reconocidos, tal como lo prescribe el artículo 487 del C.G del P.

Se procede ahora a la decisión de fondo, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La competencia y la jurisdicción radican en este Despacho por ser esta ciudad donde falleció el causante y por la cuantía del asunto.

No se presentan dentro del proceso, causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado y contamos con la competencia que nos asignan las normas vigentes de donde es procedente APROBAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.

Se dispondrá la inscripción sobre el bien inmueble que fue objeto de adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de la Ceja – Antioquia, y de los vehículos adjudicados los cuales se encuentran registrados en la oficina de Transporte y Tránsito de Envigado Antioquia.

Igualmente se ordena la protocolización de la sucesión en la Notaría del Círculo de Medellín que elijan los interesados y su registro de ley, para lo cual se librarán las copias.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia, y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION en todas sus partes al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante STEPHAN SAMUEL IPERUS ORZECHOWSKI, quién en vida se identificó con la cédula de extranjería Nº 145.876 fallecido en de Medellín

SEGUNDO: Inscríbase la sentencia respecto a los bienes objeto de adjudicación en el folio de matrícula Inmobiliaria N° 017-34643 de lo Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Antioquia, y de los vehículos adjudicados los cuales se encuentran registrados en la oficina de Transporte y Tránsito de Envigado Antioquia.

TERCERO: Protocolícese este expediente en la Notaría del Círculo de Medellín que elija la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
Juez.-